



ALCALDIA

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA

“EL MUNDO DE LOS PELUSITAS”

En La Serena, a 30 de Diciembre del año 2011, entre **I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.040.200-9**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **SYLVIA DEL CARMEN CLAVERIA MONDACA**, chilena, casada, Profesora de Estado, cédula nacional de identidad N° 9.551.880-K, ambas domiciliadas en Avenida La Paz N° 02 esquina Violeta Seura, comuna de La Higuera, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra Sala Cuna Jardín Infantil "**El Mundo De Los Pelusitas**", en adelante "La Sala Cuna" o "El Establecimiento", Empadronamiento de Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI N° 001 con fecha 10 de Enero de 1999 y renovado el 01 de octubre del año 2001, representado legalmente por doña **Patricia Iñiguez Cerda**, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.673.652-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco de Aguirre N° 160, comuna de La Serena, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del Artículo N° 203 del Código del Trabajo, y en atención a que funcionarios de este Municipio, han llevado a sus hijos menores de dos años al jardín infantil y sala cuna antes individualizado, para hacer uso de su Derecho; por su cercanía al lugar de salida de la Movilización Municipal, y ubicación central en la Ciudad de La Serena, donde reside la Mayoría de los Funcionarios del Municipio, así como la funcionaria que ejerció su Derecho, y conforme lo dispone el Dictamen N°27.102 del año 2003, de Contraloría General de la Republica, **LA MUNICIPALIDAD** y el Jardín Infantil y Sala Cuna, acuerdan suscribir el presente Convenio de prestación de Servicios.



ALCALDIA

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD y El Jardín Infantil y Sala Cuna “**EL MUNDO DE LOS PELUSITAS**”, suscriben el presente convenio, con el objeto primordial de que las funcionarias del Municipio, puedan hacer uso del Beneficio de Sala Cuna Contemplado en el artículo 203 del Código del Trabajo. En virtud de aquello, la Sala Cuna atenderá a los hijos de los funcionarios municipales, menores de 2 años, que sean autorizadas mediante una carta firmada por su el encargado de Finanzas del área correspondiente, o Jefe de Departamento Respectivo, en la cual se indica la fecha de iniciación de este beneficio, el que estará vigente hasta el momento en que ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) la madre retire al menor del establecimiento; b) el Municipio comuniquen por escrito, con 30 días de Anticipación, el no otorgamiento del beneficio al menor, y c) que el menor cumpla 2 años de Edad. El jardín Infantil, deberá de abstenerse de recibir a menores llevados por sus madres que indiquen ser funcionarias del municipio, y que no presenten la autorización antes indicada.

TERCERO: El Jardín Infantil y Sala Cuna “El Mundo De Los Pelusitas”, atenderá en los meses de Enero a Diciembre, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:45 a 19:00 horas, exceptuando los días 1 de Enero, 1 de Mayo, y 25 de Diciembre respectivamente.

CUARTO: En consideración a lo anterior la I. Municipalidad de La Higuera, viene a contratar con el Jardín Infantil y Sala Cuna, la atención de menores que eventualmente derive de dicho establecimiento a razón de una matrícula Anual, pagadera por una sola vez, en el mes de Enero de cada año, por un monto de \$80.000.- (Ochenta Mil pesos), además de una mensualidad por concepto de Atención de Lunes a Viernes, en jornada Completa, con almuerzo, de \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos). Además la Jornada Completa con almuerzo y cena incluida, la cual tendrá el valor de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos). El Municipio, en la autorización respectiva, deberá indicar el tipo de jornada al cual accede el menor. En caso de Silencio a este respecto, se entenderá que el menor ingresa a jornada completa, con almuerzo y cenas incluidas.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar los valores correspondientes a la atención contratada, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura exenta de



ALCALDIA

IVA correspondiente, por parte de la Sala Cuna, debiendo además acompañar un certificado de asistencia del Menor al Establecimiento, en el mes correspondiente.

SEXTO: La atención de los menores en la sala Cuna, comprenderá su atención integral, de acuerdo a las normas vigentes de la JUNJI, establecidas en la Ley N° 17.301 (Empadronado el 10 de Enero de 1999).

SÉPTIMO: El Jardín Infantil y Sala Cuna se obliga a cumplir las disposiciones de Jardines Infantiles, normas técnicas, disposiciones sanitarias, eléctricas, coeficientes del personal, no cabiendo responsabilidad alguna a **LA MUNICIPALIDAD** por su incumplimiento. Además deberá velar por la seguridad y calidad de la atención de los párvulos

OCTAVO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo requerir al establecimiento una comunicación periódica sobre la asistencia de los menores o cualquier otra información relacionada con su atención.

NOVENO: Serán causales de término inmediato del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones pactadas por ambas partes en el presente instrumento.
- Cualquier hecho imputable a culpa o negligencia de la Sala Cuna y Jardín Infantil que provoque detrimento en la salud e integridad física del párvulo.
- El vencimiento del plazo de duración establecido en el presente convenio.
- La Adjudicación de los servicios a otra institución, de parte del Municipio, mediante los mecanismos contenidos en la ley 19.886 y su Reglamento. En este caso, el Municipio deberá informar con 15 días de anticipación, a lo menos, la fecha específica en la cual terminará el presente convenio, por esta causal.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si el Jardín Infantil y Sala Cuna, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio. A su vez si la entidad educacional



ALCALDIA

decide poner término al convenio, se compromete a gestionar la ubicación de los párvulos en otro jardín infantil de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el día 31 de Diciembre del año 2012. Sin perjuicio de lo anterior, por necesidades del servicio, el municipio podrá solicitar la prórroga del presente convenio, por el tiempo que estime necesario, comunicando formalmente de dicha circunstancia al Establecimiento, por escrito.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio, se suscribe en cuatro ejemplares todos de igual tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

En conformidad firman:

	
PATRICIA IÑIGUEZ CERDA	SILVIA CLAVERIA MONDACA
4.673.652-4	ALCALDESA
JARDÍN Y SALA CUNA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
EL MUNDO DE LOS PELUSITAS	



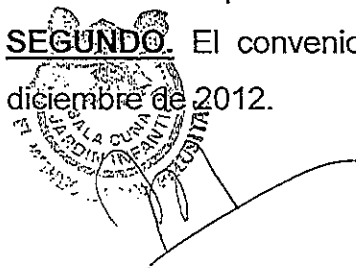
ALCALDÍA

ANEXO CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En La Higuera, a 28 de diciembre del 2012, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T 69.040.200-9, representada legalmente, como se hará constar al final, por el alcalde de la corporación don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, administrador de empresa, cédula nacional de identidad N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en avenida La Paz N° 02 esquina calle Violeta Seura, comuna y localidad de La Higuera, por una parte y en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra en calidad de prestadora del servicio **JARDÍN Y SALA CUNA EL MUNDO DE LOS PELUSITAS**, Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI N° 001 de fecha 10 de enero de 1999 y renovado el 1 de octubre de 2001, representado legalmente por doña **PATRICIA IÑÍGUEZ CERDA**, directora del establecimiento, cédula nacional de identidad N° 4.673.652-4, ambos con domicilio para estos efectos en avenida Francisco de Aguirre N° 160, comuna y localidad de La Higuera, quienes han convenido en anexar al convenio de prestación de servicios que se indica, las estipulaciones de que da cuenta el presente instrumento.

PRIMERO. Con fecha 30 de diciembre del año 2011 la I. Municipalidad de la Higuera y doña Patricia Iníguez Cerda, celebraron una convención con el propósito que las funcionarias del municipio pudieran hacer uso del beneficio de sala cuna contemplado en el artículo 203 del Código del Trabajo. En tal virtud, la sala cuna debía atender a los hijos de los funcionarios municipales menores de dos años que hubieran sido autorizados mediante una carta firmada por el encargado de finanzas del área correspondiente o jefe del departamento respectivo, en la cual se señalara la fecha de iniciación del beneficio nombrado, manteniendo la prestación su vigencia, en el caso de que se tratara, hasta que se produjera alguna de las eventualidades previstas en la cláusula segunda de dicho instrumento.

SEGUNDO. El convenio celebrado entonces, tuvo vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012.



TERCERO. Por razones de buen servicio ha sido indispensable la continuación del convenio de prestación de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de la Higuera y doña Patricia Iníñez Cerda, de fecha 30 de diciembre de 2011, a fin de que las funcionarias del municipio pudieran continuar haciendo uso del beneficio de sala cuna contemplado en el artículo 203 del Código del Trabajo.

CUARTO. En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar el convenio celebrado, el cual se entenderá haber principiado a regir, para todos los efectos, a partir de día 1 de enero de 2013 concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2013.

QUINTO. La prórroga de la vigencia implica la aceptación de los términos originales en que el convenio fue concebido, por lo que todas las estipulaciones establecidas en éste instrumento mantienen su aplicación y vigor, exceptuándose de manera especial los valores concernientes al servicio.

SEXTO. En razón de lo anterior, las partes convienen que forma parte integrante del presente anexo las tarifas para el año 2013 determinadas en circular de fecha 27 de diciembre de 2012, expedida por doña Patricia Iníñez Cerda, directora del establecimiento JARDÍN Y SALA CUNA EL MUNDO DE LOS PELUSITAS, recibida y aceptada por la MUNICIPALIDAD y que ha sido suscrita al final de la misma, por quien la representa para estos efectos.

SÉPTIMO. La personería de don YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, consta del decreto alcaldicio N° 1.431 de fecha 30 de noviembre de 2012.

OCTAVO. El presente documento se extiende en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.



YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN

C.N.-de I. N° 12.843.228-0

P.P. I. Municipalidad de la Higuera.

PATRICIA INÍÑEZ CERDA

C.N. de I. N° 4.673.652-4

P.P. Jardín y Sala Cuna El Mundo de los Pelusitas

